

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; en las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de Ley prohibiendo la circulación y venta de los billetes de loterías extranjeras, así como la publicación de sus programas y anuncios.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A LAS CORTES

La Lotería Nacional, cuya existencia como renta del Estado fué siempre objeto de tan diversas opiniones, en la actualidad es, no sólo conveniente, sino necesaria, según la situación del presupuesto. Produce más de 30 millones de pesetas, y este recurso, de relativa y verdadera importancia, se obtiene sin género alguno de excitaciones, apremios ni combinaciones del Tesoro, sino por la espontánea voluntad del contribuyente.

Debe, pues, conservarse y cuidarse esta Renta pública, procurando que toda persona que desee invertir su dinero en lotería, no pueda hacerlo en las extranjeras, y que la que quiera interesarse en ellas tenga necesidad de realizarlo en la Nacional.

Por estas razones el Ministro que suscribe considera indispensable prohibir en absoluto, no solamente la circulación y venta de los billetes de las loterías extranjeras, sino también la publicación de sus programas y anuncios, á cuyo efecto tiene la

honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Quedan prohibidos la circulación y venta de los billetes de loterías extranjeras, así como la publicación de sus programas y anuncios.

Madrid 9 de Junio de 1904.—El Ministro de Hacienda, G. J. de Osma.

Gobierno civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Con fecha 3 y 4 del corriente han sido puestas las diligencias del cumplimiento en los títulos administrativos de doña Dominica Barquillo y Esteban y D. Narciso Duque Sisi, nombrados respectivamente por la Subsecretaría de Instrucción pública Maestros de las Escuelas de Colmenar Viejo y Ciempozuelos, propietaria la primera é interino el segundo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

852.—24.

Ignorándose el domicilio de doña Marcela Hernández Villar, viuda de D. Vicente Fuster Rives, Maestro que fué de una de las Escuelas públicas de Almería, se llama á dicha señora de orden del Excmo. Sr. Gobernador, para que en el término de quince días se presente en esta Sección, Palacio de la Diputación provincial, á fin de hacerle una notificación de un acuerdo recaído en el expediente de viudedad incoado por dicha interesada.

Madrid 9 de Junio de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

852.—24.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 31 de Mayo de 1904

Señores que asistieron:
Magnán (Presidente).—Raboso.—Pérez Calvo.—Menéndez Baizán.—Izquierdo y Hévía.

Abierta la sesión á las nueve en punto

de la mañana bajo la presidencia del señor D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Patones

Núm. 1.—Juan Cruz Expósito.—Soldado por haber resultado útil.

Hospicio

Núm. 29.—José Francos Alvarez de Santillán.—Soldado por haber resultado útil.

Hospital

Núm. 46.—Antonio Ruiz Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

61.—Faustino Vázquez García.—Soldado por no justificar la excepción.

68.—Manuel Díez Berrando.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

98.—Joaquín Cañete Borouat.—Soldado por no justificar la excepción.

134.—Pascual García Alescer.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

141.—Antonio García Luzán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

259.—Arturo Ballesteros García.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

270.—Carlos Peláez Caudela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

321.—Felipe Martínez Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

438.—Cándido Ortiz Amador.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Hospital

Núm. 12.—Víctor Julián Franqueza González.—Útil condicional.

- 16.—Francisco Caballero López.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 18.—Gabriel Bruno Garríguez.—Pendiente.
- 20.—Francisco Molina Ruiz.—Talla: 1'532. Excluído temporalmente.
- 27.—Angel Gómez Lucio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 33.—Manuel Pascual Barrao.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 35.—Agustín López Garranz.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 37.—Carlos Suárez Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 40.—Justo Palmero Laguna.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 43.—Luis Egido Muñoz.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 45.—Pedro Iglesias Guadalix.—Pendiente.
- 46.—Jacinto Marqués Sáez.—Reclámese certificación á la Prisión celular.
- 51.—Eusebio Chicharro Hernando.—Talla: 1'523 mm. Excluído temporalmente.
- 52.—José Bernabeu Martínez.—Util condicional.
- 53.—Fernando Viñegla Ros.—Reclámese certificación á la Prisión celular.
- 57.—Francisco Antonio Nieto García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 61.—Tomás Blanco Francos.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 63.—Juan de Marcos Higuero.—Talla: 1'520 mm. Excluído temporalmente.
- 64.—Arturo Díaz Pérez.—Talla: 1'500 mm. Excluído temporalmente.
- 66.—Francisco Montealegre Trigo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 67.—Eulogio Peña García.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 70.—Enrique Caracena González.—Pendiente.
- 71.—Manuel Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 73.—Manuel Fernández Cao.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 74.—Pedro Hernández Arquero.—Pendiente.
- 78.—Elías Julián Soria Tomás.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 79.—Miguel Gabaldón Peláez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 80.—Daniel Soto.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 88.—Francisco Fernández Colín.—Pendiente.
- 90.—Miguel García Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 93.—Angel Arroyo Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 94.—Otilio Luengo Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 95.—Quintín Fernández Martínez.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 100.—Enrique Frá Villalvilla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 103.—Luciano Fernández Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 112.—Lotario Toha.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 115.—Cipriano Oporto Gallardo.—Pendiente.
- 118.—Julio Manuel García Tornero.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 119.—Loreto García Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 121.—Gabriel Palomar Sánchez (conocido por Villacañas).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 122.—Vicente Gutiérrez Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 125.—Pedro Asensio García.—Talla: 1'505 mm. Excluído temporalmente.
- 126.—Francisco Martínez Luis.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 130.—Enrique Alonso Velasco.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 133.—Venancio Jiménez Tomás.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 138.—Gregorio Romero Juárez.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 140.—Germán Sanz López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 141.—Gerardo Hernández Herche.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 146.—Jacinto Gálvez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 151.—Fermín Prados Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 153.—Manuel Calleja Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 159.—Eusebio Domínguez Jarillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 160.—Manuel Donoso Ferreiro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 161.—Félix Sánchez.—Pendiente.
- 162.—José María Quesada Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 163.—Enrique Madrigal Manglada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 166.—Marcelino González Colina.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 167.—León González Alvaro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 172.—Luis Aranda Tapia.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 175.—Antonio Altares Lucas.—Soldado por haber resultado útil.
- 178.—Agustín Ramos Rueda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 173.—Víctor Eusebio Pingarrón Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 184.—Fructuoso Amador Oro.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 191.—Eduardo Pachini Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 206.—Juan Fernández Valverde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 208.—Miguel Sierra Sáinz.—Soldado por haber resultado útil.
- 210.—José Reigosa Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 212.—Carmelo Calero Amor.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 215.—Pablo Fernández García García.—Soldado por haber dado la talla de 1'547 milímetros.
- 218.—Rafael Vara.—Pendiente.
- 233.—Miguel Felipe Galache González.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 234.—Pedro Plá Pané.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 237.—Julián San José Priego.—Soldado por haber dado la talla de 1'548 milímetros.
- 242.—Narciso Pinilla Sevillano.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 246.—Eulalio Moro Franco.—Talla: 1'540 mm. Excluído temporalmente.
- 247.—Emilio Vega Vilela.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 250.—Antonio Martínez Alvarez.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 253.—Benjamín Rubio Vega.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 264.—Marcelino López Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 273.—Joaquín Salvadores Gala.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 275.—José Alarcón Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 276.—Francisco Abellán Ordóñez.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 277.—José Fernández López y Baños.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 285.—José Alarcón de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 291.—Luis Cabañas Cabañas.—Pendiente.
- 299.—Roberto Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 305.—Vicente Lumbreras Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 319.—Vicente Suárez Díaz.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 326.—Adolfo Gómez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 333.—Emilio Chaparro Fontanillas.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporalmente.
- 358.—José Ruiz Toribio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Canillejas

Núm. 1.—Anastasio Dorado Guisasa.—Soldado por haber resultado útil.

Vallecas

Núm. 18.—José Recasens Rull.—Inútil. Excluído temporalmente.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Hospital

- Núm. 7.—Pedro López Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 9.—Saturnino Pérez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 17.—José Fernández Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 24.—Claudio Lucio Manzano.—Soldado por haber desistido de su alegación.
- 27.—Marcelino Espuig Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 28.—Mauricio Sanz Alvaro.—Excluído por haber fallecido.
- 30.—Patricio Tanarro Cristóbal.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.
- 37.—Obdulio Hurtado Pedrosa.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 39.—Elías Manuel García Salas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 40.—Tomás Eugenio Gamella Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
- 41.—Francisco Mata Molina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 42.—Evaristo Sanz Valverde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 43.—Andrés García Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 46.—Joaquín Carretero Alcaide.—Pendiente.
- 49.—Antonio Emilio Millán Burgos.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 51.—Enrique Avila Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 52.—Pedro Colado Velasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 54.—Félix Paredes del Olmo.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
- 55.—Jesús de la Orden Vargas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 58.—Luciano Viana Carrascosa.—Pendiente.
- 62.—Eusebio Campo Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 68.—Rafael Quirós Dembriz.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 69.—Isidro Gómez Lázaro.—Talla: 1'515 mm. Excluído temporalmente.
- 71.—José Amorós Sáez.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 74.—Manuel Pérez Guerrero.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 83.—Pedro Canezo López.—Talla: 1'563 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 84.—Petronilo José de la Campa Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
- 86.—Francisco Rodríguez Cosmea.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 88.—José Ortega Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 89.—Enrique Trigo Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 92.—Francisco Fernández Uriarte.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 93.—Francisco Juan Elípe Ventero.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 94.—Emilio Alonso Valdés.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 96.—Luis Juan Cantallopis.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.
- 97.—Antonio de la Torre Taboada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 99.—Orencio José Nieto Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 101.—Máximo Juan Peralta de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 103.—Tomás Garrido Martín.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 111.—Juan Vicente de Vera Senieterra.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 112.—Víctor Diego Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 114.—Nicasio Sánchez Robledano.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 115.—Ismael de la Rosa Vázquez.—Pendiente.
- 119.—Juan Alonso Martorell.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.
- 130.—Fulgencio Maestro Cuevas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 131.—Luis Alonso López de Lereña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 132.—Adelaido Lechuga Cantos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURÍA

Año de 1904.—Mes de Junio

PRESUPUESTO DE GASTOS.—AMPLIACION AL DE 1903

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
1.º Administración provincial	>	24.000 >	>	24.000 >
2.º Servicios generales.....	>	17.000 >	>	17.000 >
3.º Obras obligatorias.....	>	11.700 >	>	11.700 >
4.º Cargas.....	60.000 >	50.000 >	>	110.000 >
5.º Instrucción pública.....	13.000 >	>	>	13.000 >
6.º Beneficencia.....	200.000 >	100.000 >	>	300.000 >
7.º Corrección pública.....	6.000 >	3.000 >	>	9.000 >
8.º Imprevistos.....	>	>	2.900 >	2.900 >
9.º Nuevos establecimientos..	>	>	>	>
10.º Carreteras.....	20.000 >	>	>	20.000 >
11.º Obras diversas.....	>	>	1.000 >	1.000 >
12.º Otros gastos.....	>	5.000 >	30.000 >	35.000 >
13.º Resultas.....	50.000 >	50.000 >	>	100.000 >
Total.....	349.000 >	260.700 >	33.900 >	643.600 >

Madrid 1.º de Mayo de 1904.—El Presidente, Justino Bernad.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión del día 27 de Mayo de 1904.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, Justino Bernad.—El Diputado Secretario, Felipe Montoya.—Es copia: El Secretario, Simón Viñals. 741.—21.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Ignorando el paradero del individuo comprendido en la siguiente relación y debiendo ser notificado en legal forma del fallo dictado en expediente seguido contra el mismo por el concepto que se expresa en la casilla correspondiente, se le notifica por este medio, previsto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos de 15 de Septiembre de 1903; advirtiéndole que, transcurrido el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se tendrá por cumplido reglamentariamente el expresado requisito, quedando firme el fallo.

Número del expediente	NOMBRE DEL EXPEDIENTADO	CONCEPTO DEL EXPEDIENTE	Penalidad Pts. Cént.
3.415	José Izquierdo.....	Bodegón.....	94 35

Madrid 3 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero. 790.—22.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 1.º del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el arriendo del arbitrio de entrada en los Viveros de la villa y recreos que en los mismos puedan establecerse.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 6 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano. 829.—23.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Carrascosa, Presidente de la Sociedad de Electricidad «Las Dos Hermanas», proyecta instalar una Fábrica de Electricidad y de Tejidos y ropas impermeables, una máquina de vapor de veinte caballos y tres dinamos, que suman setenta caballos, en la casa núm. 15 del Cardenal Silíceo (Prosperidad).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

834.—23.

Secretaría—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Blafs proyecta instalar tres motores eléctricos, uno de un caballo de fuerza y dos de dos caballos de fuerza, en la casa núm. 3 de la calle de Kelatores.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

835.—23.

Tenencia Alcaldía del distrito del Centro

D. Gustavo Ruiz de Grijalba, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reclutamiento, y de conformidad con la Real orden de 27 de Junio de 1903, se recuerda á los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento del año próximo de 1905 y se propongan alegar la excepción 4.ª del art. 87 de la Ley, ó cualquiera otra por virtud de la cual deba justificarse la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del padre ó hermano del mozo interesado, acudan á esta Tenencia durante todo el presente mes en solicitud de que se instruya el expediente á que se refiere el citado art. 69 del Reglamento.

Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Teniente Alcalde, G. Ruiz de Grijalba.—El Secretario, Antonio Garoña.

836.—24.

Villarejo de Salvanés

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el primer trimestre del año 1904.

Sesión de 1.º de Enero

Se celebró sesión para la instalación y constitución del nuevo Ayuntamiento, haciéndose la elección de cargos, y se acordó señalar para celebrar las sesiones ordinarias todos los sábados á las siete de la tarde.

Día 2

Se aprobó el acta de la anterior.

Se posesionaron en sus cargos de Concejales D. Isidro Alcázar y D. Celestino Domingo, que no habían tomado posesión en la sesión inaugural.

Se aprobó en principio la rectificación hecha al padrón de vecinos, mandando exponerla al público para oír reclamaciones.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Enero.

Se aprobó el inventario de derechos y propiedades del Municipio, y la adición al inventario general del Archivo y Secretaría.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados en el trimestre anterior.

Se aprobó en principio las listas de los vecinos que tienen capacidad para elegir y ser elegidos compromisarios para Senadores, mandando exponerla al público para oír reclamaciones.

Se ratificó á los empleados municipales en sus puestos, admitiendo como fia-

135.—Francisco de Asís Alvarez Durán.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

140.—Rafael Plácido Martín Dorado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

145.—Julio Díaz Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

148.—Manuel Toro Rossi.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

168.—Bernardo González Pérez.—Talla: 1'531. Excluido temporalmente.

171.—Cándido Leandro Espinosa López Pereño.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

172.—Manuel Gonzalo Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

173.—Miguel García Martínez.—Pendiente.

175.—Gabriel Fernández García.—Inútil. Excluido temporalmente.

176.—Enrique Uceta Cortés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

177.—Toribio Basilio Sánchez Muñoz.—Inútil. Excluido temporalmente.

178.—Mauricio Escolar Noriega Puig.—Pendiente.

Chamartin

Núm. 26.—Angel Fernández Domínguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Campo Real

Núm. 7.—Vicente Bernabé Fernández.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Corpa

Núm. 6.—Faustino Gregorio Sánchez Ayala.—Inútil. Excluido temporalmente.

Vallecas

Núm. 11.—Francisco Martín Benito.—Inútil. Excluido temporalmente.

Asimismo acordó la Comisión quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación fecha 25 del actual, por las que se confirma el acuerdo de esta Comisión declarando soldados á los mozos Rafael Díaz Suárez, sorteado en Chinchón para el reemplazo de 1903; Juan Seraffín Giménez Jordán, del alistamiento de Pinto y reemplazo actual; y Tomás de la Peña Expósito, del de Valdilecha, del mismo reemplazo que el anterior.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. =V. B.=El Presidente, Magnán. =El Secretario, S. Viñals.

823.—23.

dor del Depositario de fondos municipales a D. Pablo de la Cuesta.

Se nombraron las Comisiones permanentes del Ayuntamiento, acumulando éstas en dos, llamadas de Hacienda y Gobernación.

Día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dividir el término en cuatro secciones para la formación de listas de los que pueden ser de la Junta municipal de Asociados.

Se concedió un socorro de 20 pesetas para que pueda trasladarse a Madrid a doña Matilde Cardenal.

Extraordinaria del día 10

Se celebró sesión para la formación del alistamiento para el reemplazo del Ejército en el presente año.

Ordinaria del día 16

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 23

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron definitivamente las listas de los que tienen capacidad para elegir compromisarios para Senadores y la rectificación al padrón de vecinos.

Se acordó que con cargo al capítulo X, art. 3.º del presupuesto se pague la cera necesaria para la función de la Candelaria.

Que con cargo al capítulo VI, art. 1.º se pague la compostura de la bomba de incendios.

Que se acuda en queja a los Excelentísimos Sres. Gobernador civil y Director general de Obras públicas por haber interceptado varios caminos vecinales el contratista de la carretera a Carabaña.

Se aprobó la cesión que del arbitrio de a Casa Matadero hace D. Juan Anido García a D. Eustaquio Espejo.

Se acordó se paguen los jornales empleados en componer el camino del Cañuelo con cargo al capítulo VI, art. 2.º del presupuesto.

Día 30

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Extraordinaria del día 31

Se procedió al nombramiento por sorteo de los vecinos que han de formar en el presente año la Junta municipal.

Se verificó la rectificación al alistamiento de mozos para el presente reemplazo.

Ordinaria del día 6 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Febrero.

Se aprobó la cuenta presentada por la Comisión de festejos en el año anterior.

Se acordó adicionar a la lista de Beneficencia al enfermo pobre Daniel García.

Se quedó enterada la Corporación de la pretensión del contratista del alumbrado eléctrico pidiendo aumento de subvención, acordando denegarla y que dicho contratista se atenga a las condiciones del contrato.

Se declaró vecino a D. José Mayor Vigil, que lo ha solicitado y lleva más de dos años de residencia en la localidad.

Se autorizó al Sr. Alcalde para nombrar agente ejecutivo para cobrar los débitos municipales.

Se acordó pagar el contingente provincial del Pósito con cargo al capítulo IX, art. 11 del presupuesto, y con cargo al capítulo I, artículo 3.º del mismo, las suscripciones obligatorias y voluntarias que tiene el Ayuntamiento.

Se acordó abonar al Sr. Alcalde 125 pesetas de dietas de viaje con cargo al capítulo IX del art. 17 del presupuesto, por los viajes a presentar inscripciones y cobrar intereses de las mismas en el primer trimestre del presente año.

Día 13

Se ratificó y cerró definitivamente el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el presente año.

Extraordinaria del día 14

Se verificó el sorteo de mozos para el reemplazo del Ejército en el presente año.

Ordinaria del día 20

Se nombraron talladores y Médico para la medición y reconocimiento de mozos en el presente año; se depuraron las incompatibilidades de los Concejales actuales que no pueden asistir al acto de la declaración de soldados ni revisión de excepciones, y se nombraron los ex Concejales de Ayuntamientos anteriores que han de sustituir a los incompatibles.

Se fijaron reglas para el haber que ha de disfrutar una familia para considerarla pobre en la aplicación de la regla séptima del art. 88 de la Ley de Reclutamiento.

Día 27

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 5 de Marzo

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos.

Se dió de baja en el padrón de vecinos a Valentín Domingo Fernández.

La Corporación quedó enterada de la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en los recursos entablados por el rematante de pesas y medidas, cuya resolución confirma en un todo los acuerdos del Ayuntamiento.

Se acordó comprar las palmas necesarias para el domingo de Ramos.

Que en el próximo presupuesto se consigne cantidad para el Seguro de incendios de las dos casas Escuelas.

Se aprobó la cuenta presentada por el Sr. Alcalde de cobros y pagos hechos.

Se acordó hacer un camino que una el camino de Carabaña con el de Valdecañas.

Extraordinaria del día 6

Tuvo lugar la declaración de soldados del reemplazo actual y revisión de excepciones de los tres reemplazos anteriores.

Ordinaria del día 12

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada y acordó dar el debido cumplimiento a la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 14 de los corrientes, referente al peso y medida, de la Real orden de Instrucción pública, sobre estadística escolar, y otra de Agricultura referente a la Fiesta del Arbol, inserta en la Gaceta del 12 de Marzo.

Se adicionó a la lista de Beneficencia a León Domingo García.

Se acordó abonar 25 pesetas a D. José Mayor por obras en las Pozas del Dorado.

Se acordó que asista la banda de música a las funciones de Semana Santa y Pascuas, abonándola la gratificación de costumbre en años anteriores.

Se nombró comisionado de quintas para que acuda a la Comisión mixta de Re-

clutamiento al Secretario del Ayuntamiento, D. Eusebio Pestana.

Se nombró una Comisión especial que formule un proyecto de presupuesto de las obras necesarias en los caminos y calles, a fin de poder someterlo a la aprobación de la Junta municipal.

Día 20

Se celebró sesión para fallar las excepciones propuestas por mozos del reemplazo actual, que quedaron sin resolver en la sesión del 6 de los corrientes.

Día 26

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 13 de Febrero

Se instaló y posesionó la nueva Junta municipal de asociados.

Y para que conste, y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal, pongo la presente, que firmo en Villarejo de Salvanes a 31 de Marzo de 1904.—El Secretario, Eusebio Pestana.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 2 de Abril.

Villarejo de Salvanes 5 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Alcalde, Anselmo Brea.—El Secretario, Eusebio Pestana. 491.—850.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en 6 del actual en el sumario que se instruye por hurto contra Teodoro Escalona Ruiz, se cita al dueño de una caja que al parecer contiene botellas de Jerez, la cual le fué ocupada al procesado el día 5 de Mayo último en la calle de Arlabán, esquina a la de Cedaceros, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Junio de 1904.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, José Hurtado. 856.—24.

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo contra Luis Truño López y otro, se cita a un sujeto llamado Francisco García, que es viajante ó corredor de comercio, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin

de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Junio de 1904.—V.º B.º—José Pelaez.—El Escribano, Juan P. Pérez. 872.—24.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que sigue por estafa a Manuel Vidarte, se cita a Manuel Guerreiro, individuo de la Sociedad filantrópica de Panaderos, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Mayo de 1904.—V.º B.º—Serantes.—Es copia: El Escribano, Antonio González Carreras. 866.—24.

Comisaría de guerra de Aranjuez

Siendo necesario adquirir petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 27 del actual, a las once, se celebrará en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Petróleo.—Será casi incoloro, 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse a menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 a 800 gramos, perfectamente limpio, para producir hidro-carburo al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna materia extraña; se oribará, si fuere preciso.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito, y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 8 de Junio de 1904.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta. 861.—24.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada, avena, paja, sal y leña.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones a las diez de la mañana del día 27 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando maestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

A las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 8 de Junio de 1904.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta. 862.—24.